

**SOLICITUD DE EVALUACIÓN**  
**ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL - CATEGORÍA I**

Cambutal, 6 de abril de 2022.

Ingeniero  
Milciades Concepción  
Ministro  
Ministerio de Ambiente  
E.S.D.

Respetado Ministro:

Por medio de la presente le solicito la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto de construcción denominado "Estación de Combustible Cambutal Beach" del cual, yo, José Edwin Mencomo Quintero, con C.I.P. 6-58-2272 soy el promotor.

El presente estudio de impacto ambiental Categoría I cuenta con un total de 131 hojas incluyendo los anexos; fue desarrollado por el equipo de consultores ambientales debidamente registrados y actualizados en el registro de consultores ambientales del Ministerio de Ambiente, los cuales son el Ing. Arcadio Rivera y el Ing. Alexis Batista; en cumplimiento a lo establecido en el decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto del 2009, el decreto ejecutivo N° 155 del 05 de agosto de 2011 y decreto ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

Para atender a notificaciones pueden ubicar a mi persona José Mencomo al teléfono 6217-2609 o se pueden comunicar con el Ing. Arcadio Rivera a los teléfonos 63171531 / 66761044 o a los correos electrónicos: arcadio@-sostenible.com / arivera0910@hotmail.com

Los documentos adjuntos a esta solicitud son:

- Estudio de Impacto Ambiental ( 1 original impreso y 2 copias digitales)
- Declaración Jurada debidamente notariada.
- Copia autenticada de cédula de identidad personal (representante legal)
- Certificado de Registro Público de la finca (original)
- Certificado de Registro Público de la Empresa
- Paz y salvo emitido por el Ministerio de Ambiente del promotor y recibo de pago para evaluación del estudio de impacto ambiental.

Agradecida por la atención, quedo de usted,

*José Edwin Mencomo Q.*  
José E. Mencomo Q.  
C.I.P. N° 6-58-2272  
PROMOTOR

Yo, Lic. Joaquín Arturo Castillo Vargas, Notario Público del Circuito de Los Santos con cédula N° 7-705-1290 a solicitud de parte interesada CERTIFICA Que la firma en el presente documento es auténtica.

*José Edwin Mencomo Q.*  
Testigo \_\_\_\_\_ Testigo \_\_\_\_\_  
21 ABR 2022  
Las tablas: \_\_\_\_\_  
LIC. JOAQUÍN ARTURO CASTILLO VARGAS  
Notario Público del Circuito de Los Santos



# REPUBLICA DE PANAMA

APPEL NOTARIAL

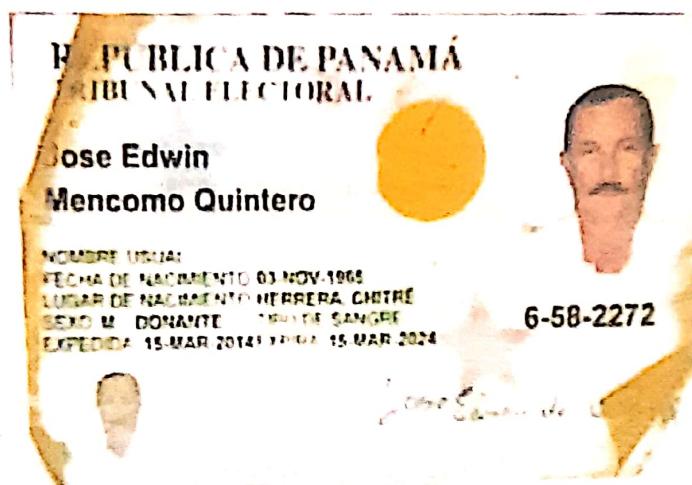


**NOTARIA DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS**  
Las Tablas, República de Panamá

- DECLARACIÓN JURADA NOTARIAL -

2 EN LA CIUDAD DE LAS TABLAS, Cabecera de la Provincia y del Circuito Notarial de Los Santos,  
3 República de Panamá, al veintiuno (21) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022); siendo las  
4 nueve de la mañana (9:00 a.m.), Ante mí, Licenciado JOAQUIN ARTURO CASTILLO VARGAS,  
5 NOTARIO PÚBLICO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS, varón, panameño, casado, mayor de edad, con  
6 cedula siete – setecientos cinco – mil doscientos noventa (7-705-1290), y ante la testigo que suscriben  
7 compareció personalmente JOSÉ EDWIN MENCOMO QUINTERO, varón, panameño, mayor de edad,  
8 portador de la cédula de identidad personal número seis-cincuenta y ocho-dos mil doscientos setenta y  
9 dos (6-58-2272), con domicilio en el distrito de Tonosí, provincia de Los Santos, en su capacidad de  
10 promotor del proyecto "Estación de Combustible Cambutal Beach", Categoría I a presentar al Ministerio  
11 de Ambiente, me solicitó que extendiera esta diligencia para hacer constar una Declaración Jurada.  
12 Accedí a ello, advirtiéndole que la responsabilidad por la veracidad de lo expuesto, es exclusiva DEL  
13 DECLARANTE y conocimiento del contenido del artículo trescientos ochenta y cinco (385), del Texto  
14 Único Penal, que testifica el delito de falso testimonio, lo aceptó y seguidamente expresó hacer esta  
15 declaración bajo la gravedad de juramento, y sin ningún tipo de apremio o coerción, de manera  
16 totalmente voluntaria declaró lo siguiente: PRIMERO: Yo, JOSÉ EDWIN MENCOMO QUINTERO, de  
17 generales antes descritas, quien es el promotor del proyecto y propietario del folio real 7610, código de  
18 ubicación 30389071, de la sección de la propiedad del Registro Público, provincia de Los Santos, y con  
19 superficie de 1 ha 5976 m<sup>2</sup> 56 dm<sup>2</sup>, que sobre este folio se realizará el proyecto "Estación de  
20 Combustible Cambutal Beach", declaro bajo la gravedad de juramento que la información aquí  
21 expresada es verdadera; por tanto el citado proyecto se ajusta a las normativas ambientales y el mismo  
22 genera impactos ambientales negativos no significativos, y no conllevan riesgos ambientales negativos  
23 significativos, de acuerdo a los criterios de protección ambiental regulados en el artículo veintitrés (23),  
24 de Decreto Ejecutivo número ciento veintitrés (123), del catorce (14) de agosto de dos mil nueve (2009),  
25 modificado por el Decreto Ejecutivo número ciento cincuenta y cinco (155) del cinco (5) de agosto de dos  
26 mil once (2011), por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV Ley número cuarenta y uno (41), del  
27 uno (1) de julio de mil novecientos noventa y ocho (1998). No siendo otro el objeto de la presente  
28 diligencia se da por terminada la misma en presencia de los testigos instrumentales MIGUEL ANGEL  
29 BROCE, varón, panameño, mayor de edad, soltero, cedulado número seis-setecientos quince-  
30 cuatrocientos cincuenta y dos (6-715-452); y CRISTINA MUDARRA, mujer, panameña, mayor de edad,  
cedulada número seis- setecientos nueve-dos mil doscientos ochenta y ocho (6-709-2288), vecinos de

Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Yo, Lic. Joaquín Arturo Castillo Vargas Notario Público  
del Circuito de Los Santos con cédula de identidad  
personal N° 7-705-1250

CERTIFICO Que el instrumento anterior es original

01 ABR 2022

Las falias:

LIC. JOAQUIN ARTURO CASTILLO VARGAS  
Notario Público del Circuito de Los Santos



5

## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: KAREN NYNOSKA  
LOPEZ SANCHEZ  
FECHA: 2022.03.23 09:06:15 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD

#### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 111149/2022 (0) DE FECHA 03/22/2022.

#### DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) TONOSÍ CÓDIGO DE UBICACIÓN 7610, FOLIO REAL N° 30389071  
DISTRITO TONOSÍ, PROVINCIA LOS SANTOS  
UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 1 ha 5976 m<sup>2</sup> 56 dm<sup>2</sup> Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 1 ha 5976 m<sup>2</sup> 56 dm<sup>2</sup>  
CON UN VALOR DE CIEN BALBOAS (B/. 100.00) Y UN VALOR DEL TERRENO DE CIEN BALBOAS (B/. 100.00) EL VALOR DEL TRASPASO ES: CIEN BALBOAS(B/. 100.00). NÚMERO DE PLANO: 70710-39668.  
MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR EDWIN BUSTAMANTE HERRERA Y OTROS , SUR: CALLE LOS BUZOS, ESTE: CALLE LOS BUZOS, OESTE: FOLIO REAL 21986-761 PROPIEDAD DE FUNDACION REY DEL PACIFICO

#### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

JOSE EDWIN MENCOMO QUINTERO (CÉDULA 6-58-2272) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE .

#### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MIÉRCOLES, 23 DE MARZO DE 2022 09:05 A.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403420397



Validé su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 458FE766-DC41-4269-A2CB-381AF0CE9220  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1500 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

1/1

República de Panamá  
Ministerio de Ambiente  
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo  
Nº 201277

Fecha de Emisión:

06	05	2022
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

05	06	2022
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Persona:

**MENCOMO QUINTERO, JOSE EDWIN**

Con cédula de identidad personal Nº

6-58-2272

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la  
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado



Director Regional





**Ministerio de Ambiente**  
R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75  
**Dirección de Administración y Finanzas**  
**Recibo de Cobro**

No.

7011148

7

**Información General**

<u>Hemos Recibido De</u>	JOSE EDWIN MENCOMO / 6-58-2272	<u>Fecha del Recibo</u>	2022-5-10
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Los Santos	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Slip de deposito No.		B/. 350.00
<u>La Suma De</u>	TRESCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100		B/. 350.00

**Detalle de las Actividades**

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 350.00	B/. 350.00
Monto Total					B/. 350.00

**Observaciones**

PAGO DE EVALUACION DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA I.

Día	Mes	Año	Hora
10	05	2022	11:46:50 AM

Firma

Nombre del Cajero Carmen Rodriguez



República de Panamá  
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL- REGIONAL DE LOS SANTOS

Panamá, 30 de marzo 2022

14.2100-DOT-080-2022

Señor  
José Mencomo Quintero  
E. S. M.

Respetado señor Mencomo:

En relación al trámite presentado en esta regional donde se solicita certificación para el Folio Real 21986, código de ubicación 7610, localizada en corregimiento de Cambutal, distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos, al respecto se le informa lo siguiente.

Según investigaciones, este terreno NO cuenta con Código de Zona.

El sector antes mencionado no cuenta con uso de suelo o código vigente, por el cual se le recomienda solicitar asignación de código de zona para el Folio Real de su interés, cumpliendo con los requisitos establecidos mediante la Resolución N° 4-2009 de 20 de enero 2009 “Por la cual se establece el procedimiento y los requisitos para la tramitación de solicitudes relacionadas con el Ordenamiento Territorial para el desarrollo Urbano” para su debida evaluación.

Sin otro particular.

Atentamente,  
  
Arq. Valentín Medina  
DEPARTAMENTO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
REGIONAL - LOS SANTOS  
Encargado del Departamento de Ordenamiento Territorial  
Ventanilla Única  
Regional de Los Santos

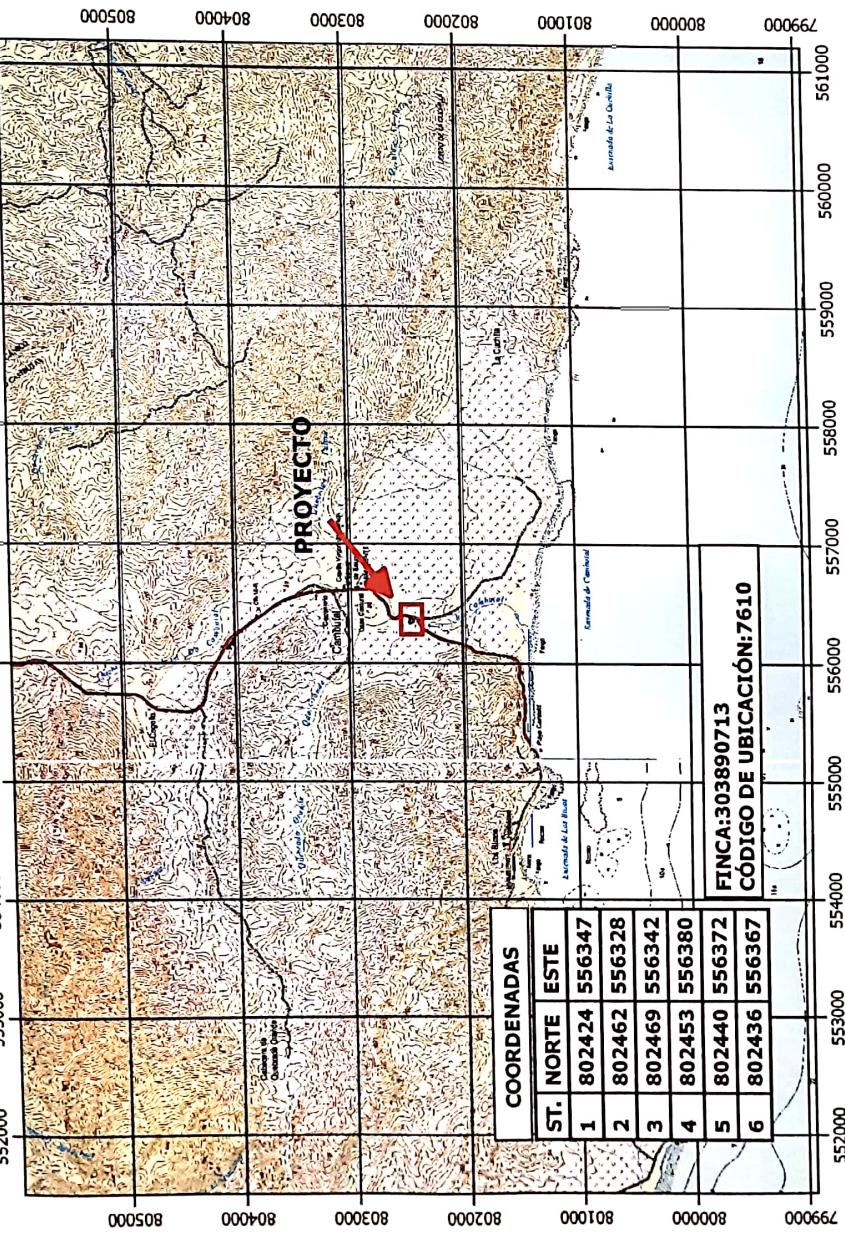
Vo.Bo.:   
Gilberto Rodríguez  
Director Regional  
MIVIOT-Los Santos





## PROYECTO: "ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE CAMBUTAL BEACH"

PROMOTOR: JOSÉ EDWIN MENCOMO QUINTERO



**Leyenda**  
■ E.D.C CAMBUTAL BEACH

## MAPA DE UBICACIÓN

MAPA LEVANTADO SOBRE HOJA  
CARTOGRÁFICA DEL INSTITUTO  
GEOGRÁFICO NACIONAL TOMMY  
GUARDIA, CON COORDENADAS UTM -  
DATUM WGS84

ESCALA 1:50000  
0 1 2 3 km

## LOCALIZACIÓN REGIONAL



LOCALIZACIÓN: CORREGIMIENTO DE CAMBUTAL, DISTRITO DE TONOSÍ, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

10

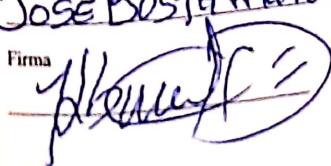
SIA  
Digital

## Recepción de Estudio de Impacto Ambiental

PROYECTO: Estación de combustible Cambutal BeachPROMOTOR: José Edwin Mencomo QuinteroCATEGORÍA: 1FECHA DE ENTRADA: DÍA 13 MES Mayo AÑO 2022

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1.	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	✓		
2.	DECLARACIÓN JURADA DEBIDAMENTE NOTARIADA (PAPEL NOTARIADO) SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I.	✓		
3.	ORIGINAL Y COPIA IMPRESA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	✓		
4.	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	✓		
5.	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2) CD.	✓		
6.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	✓		
7.	PAZ Y SALVO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	✓		
8.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.		✓	Persona natural
9.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	✓		
10.	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	✓		

Entregado por:

JOSE Bustamante  
 Firma 



Recibido por:

Israel Vergara  
 Firma 

## VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTOR - PERSONA NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
ARCADIO RIVERA	IRC-043-07		✓		
ALEXIS OMAR BATISTA MORENO	IAR-068-2009		✓		

## ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: "ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE  
CAMBUTAL BEACH".

Categoría:

 I

## PROMOTOR

Promotora: JOSÉ EDWIN MENCOMO QUINTERO

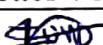
## APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA

Nombre: JOSÉ EDWIN MENCOMO QUINTERO

Cédula: 6-58-2272

## Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

## Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Responsable de la verificación)

Nombre	Israel Vergara Medina
Firma	
Fecha de Verificación	16/05/2022

Tel. 5000921, Vía Santo Domingo Las Tablas.  
www.miambiente.gob.pa

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I  
Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

PROYECTO: "ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE CAMBUTAL BEACH."

PROMOTOR: JOSÉ EDWIN MENCOMO QUINTERO

Nº DE EXPEDIENTE: DRLS-IS-001 -2022

FECHA DE ENTRADA: DÍA 13 DE ABRIL AÑO 2022.

REALIZADO POR (CONSULTORES): ARCADIO RIVERA IRC-043-07

ALEXIS OMAR BATISTA MORENO IRC-068-2009

REVISADO POR (MINISTERIO DE AMBIENTE): ISRAEL VERGARA MEDINA

ÍNDICE	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	<b>RESUMEN EJECUTIVO</b>	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor	X		
3	<b>INTRODUCCIÓN</b>	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	X		
3.2	<b>Categorización:</b> Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	<b>INFORMACIÓN GENERAL</b>	X		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros	X		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación	X		
5	<b>DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD</b>	X		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto	X		
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad	X		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1	Planificación	X		
5.4.2	Construcción	X		
5.4.3	Operación	X		
5.4.4	Abandono	X		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X		
5.7.1	Sólidos	X		
5.7.2	Líquidos	X		
5.7.3	Gaseosos	X		

5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X	
5.9	Monto global de la inversión	X	
6	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO</b>	X	
6.1	Caracterización del suelo	X	
6.3	La descripción de uso de suelo	X	
6.3.1	Deslinde de la propiedad	X	
6.3.2	Topografía	X	
6.4	Hidrología	X	
6.6	Calidad de aguas superficiales	X	
6.6.1	Calidad de aire	X	
6.7	Ruido	X	
6.7.1	Olores	X	
6.7.2	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO</b>	X	
7	Característica de la Flora	X	
7.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X	
7.2	Característica de la fauna	X	
8	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO</b>	X	
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X	
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana).	X	
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X	
8.5	Descripción del paisaje	X	
9.0	<b>IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS</b>	X	
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	X	
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X	
10.0	<b>PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)</b>	X	
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	X	
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X	
10.3	Monitoreo	X	
10.4	Cronograma de ejecución	X	
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X	
10.18	Costos de la gestión ambiental <sup>1</sup>	X	
12	<b>LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES</b>	X	
12.1	Firmas debidamente notariadas	X	
12.2	Número de registro de consultor(es)	X	
13	<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>	X	
14	<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	X	
15	<b>ANEXOS</b>	X	
<b>SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD</b>		I	NO
<b>PROYECTOS HIDROELECTRICOS</b>		X	OBSERVACIÓN
Certificación de conductencia remitida por la ASEP (copia autenticada).		X	
<b>PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS</b>		X	
Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).		X	
<b>PROYECTOS FORESTALES</b>		X	
Documento con el Plan de reforestación.		X	
<b>PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO</b>		X	
Análisis de compatibilidad.			

7-1  
15

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS**  
**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DE ESTUDIO DE**  
**IMPACTO AMBIENTAL**

FECHA DE INGRESO	13 DE MAYO DE 2022
FECHA DE INFORME:	16 DE MAYO DE 2022
PROYECTO	“ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE CAMBUTAL BEACH”
PROMOTOR:	JOSÉ EDWIN MENCOMO QUINTERO
CONSULTORES :	ARCADIO RIVERA IRC-043-07 ALEXIS OMAR BATISTA MORENO IRC-068-2009
LOCALIZACIÓN	CORREGIMIENTO, DE CAMBUTAL , DISTRITO DE, TONOSÍ, PROVINCIA DE LOS SANTOS

**DESCRIPCIÓN:** El proyecto denominado, “ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE CAMBUTAL BEACH”, consiste en la realización de leves actividades de construcción de un edificio comercial de planta baja que se dedicará principalmente a la venta de combustible; cuenta con área de oficina administrativa, área de tienda (Mini Market), área de canopy y despacho, cuarto eléctrico y compresor, área de área de tanques de combustible, trampa de grasa, baños para personas con movilidad reducida según norma Senadis, baños para uso general, tanque séptico y sumidero, monolito de agua y aire, luminarias perimetrales, letrero luminoso de precio para estación de servicio, paredilla para acometida eléctrica; con área aproximada de 1118.10 m<sup>2</sup>.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

**VERIFICACION DE CONTENIDO:** Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Y Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado “ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE CAMBUTAL BEACH” se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en los artículos 26 y lo señalado en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009

**RECOMENDACIONES:** Por lo antes expuesto, se recomienda ADMITIR el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado “ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE CAMBUTAL BEACH” Promovido por JOSÉ EDWIN MENCOMO QUINTERO.

*Felicita Espino*  
**FELICITA ESPINO**  
 Sección de Evaluación de Impacto  
 Ambiental

*Israel Vergara Medina*  
**ISRAEL VERGARA MEDINA**  
 Jefe de la Sección de Evaluación de  
 Impacto Ambiental

*Elida Bernal*  
**ELIDA BERNAL**  
 Directora Regional del Ministerio de  
 Ambiente Los Santos

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE)  
PROVEIDO DRLS-016-1605 -2022

LA SUSCRITA DIRECTORA, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE LOS SANTOS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Qué el señor, **JOSÉ EDWIN MENCOMO QUINTERO**, portador de la cédula de identidad personal No- 6-58-2272, se propone realizar la ampliación del proyecto denominado, “ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE CAMBUTAL BEACH”.

Que, en virtud de lo antedicho, el día 13 de mayo de 2022, el señor **JOSÉ EDWIN MENCOMO QUINTERO** presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE CAMBUTAL BEACH.”, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE CAMBUTAL, DISTRITO DE TONOSÍ, PROVINCIA DE LOS SANTOS, elaborado bajo la responsabilidad de **ARCADIO RIVERA** y **ALEXIS OMAR BATISTA MORENO**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-043-07** e **IRC-068-2009** respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, inicio el procedimiento administrativo para la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisar el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que luego de revisar el Registro de Consultores Ambientales se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha de 16 de mayo de 2022, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE CAMBUTAL BEACH.” ubicado en el corregimiento de Las Tablas Abajo, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, por considerar que el mismo cumple con los contenidos mínimos.

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado “ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE CAMBUTAL BEACH”

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Las Tablas, a los 16 días, del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

CÚMPLASE,

*Elida Bernal*  
ELIDA BERNAL  
Directora Regional del Ministerio de Ambiente Los Santos

#### I. DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Propósito:	Verificar en campo del área propuesta para el desarrollo del proyecto <b>ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE CAMBUTAL BEACH</b>
Promotor:	JOSÉ EDWIN MENCOMO QUINTERO
Expediente:	DRLS-IS-001-2022
Ubicación:	CORREGIMIENTO DE CAMBUTAL, DISTRITO DE TONOSÍ, PROVINCIA DE LOS SANTOS.
Fecha de inspección:	18 de mayo de 2022.
Fecha del Informe:	19 de mayo de 2022.
Participantes:	Israel Vergara M: Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental. Francia González: Estudiante Practicante Juan Vega: Evaluador Ambiental Arcadio Rivera: Consultor del Proyecto.

#### II. SINTESIS DEL PROYECTO:

Qué el señor, **JOSÉ EDWIN MENCOMO QUINTERO**, portador de la cédula de identidad personal No- 6-58-2272, se propone realizar la ampliación del proyecto denominado, “**ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE CAMBUTAL BEACH**”.

Que, en virtud de lo antedicho, el día 13 de mayo de 2022, el señor **JOSÉ EDWIN MENCOMO QUINTERO**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “**ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE CAMBUTAL BEACH**”, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE CAMBUTAL, DISTRITO DE TONOSÍ, PROVINCIA DE LOS SANTOS, elaborado bajo la responsabilidad de **ARCADIO RIVERA** y **ALEXIS OMAR BATISTA MORENO**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-043-07** e **IRC-068-2009** respectivamente.

Que el 16 de mayo de 2022, mediante **PROVEIDO DRLS-016-1605-2022**, (visible en la foja 16 del expediente administrativo), la **SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**, del **MINISTERIO DE AMBIENTE** admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado “**ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE CAMBUTAL BEACH**”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

#### III. OBJETIVOS:

Conocer la situación ambiental previa del área de influencia directa, donde se pretende desarrollar el proyecto categoría I, denominado.

Verificar la ubicación de proyecto y la línea base descrita en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) concuerda con lo observado en campo.

#### IV. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO OBRA O ACTIVIDAD:

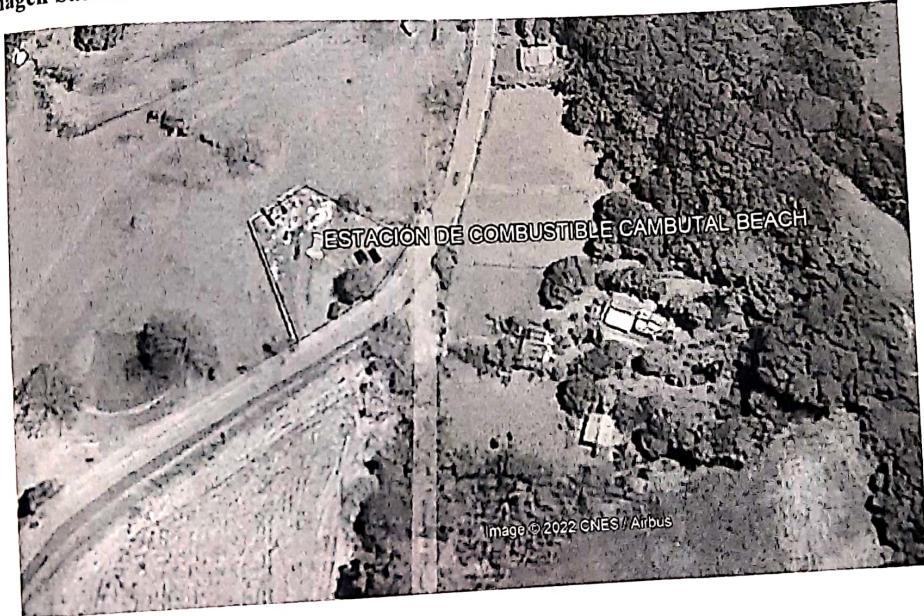
El proyecto consiste en la realización de leves actividades de construcción de un edificio comercial de planta baja que se dedicará principalmente a la venta de combustible; cuenta con área de oficina administrativa, área de tienda (Mini Market), área de canopy y despacho, cuarto eléctrico y compresor, área de área de tanques de combustible, trampa de grasa, baños para personas con movilidad reducida según norma Senadis, baños para uso general, tanque séptico y sumidero, monolito de agua y aire, luminarias perimetrales, letrero luminoso de precio para estación de servicio, paredilla para acometida eléctrica; con área aproximada de 1118.10 m<sup>2</sup>.

#### V. UBICACIÓN DEL PROYECTO

En el corregimiento de Cambutal, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos. En las siguientes coordenadas UTM (WGS-84) del polígono son:

Ubicación Geográfica tomadas en Campo		
Puntos	Coordenadas UTM (WGS-84) (m)	
1	802425	556349
2	802464	556334
3	802469	556342
4	802458	556380
5	802440	556378
6	802436	556367

Imagen Satelital



Fuente: Google Earth 2022.

#### VI. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN:

La inspección se realizó el día 18 de mayo de 2022, en el área propuesta para el Proyecto. Se inició el recorrido a las 11:00 am de toda el área del proyecto, entre los puntos destacados se menciona que:

El proyecto se encuentra en el corregimiento de Cambutal a orillas de la vía que conduce hacia la playa, en el área se encontraban los tanques de almacenamiento de combustible. (Foto No. 1)

La cobertura vegetal y componente arbóreo, podemos evidenciar que en el área directa de construcción no había vegetación existente (Foto No. 2)

No se evidencia fuentes hídricas, por lo cual no hay riesgo de afectación.

Una vez recorrido el proyecto podemos indicar que los impactos ambientales negativos que se occasionaron son de carácter no significativo.

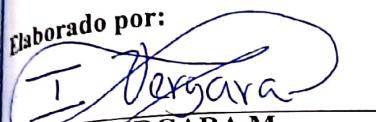
#### VII. IMÁGENES DE LA INSPECCIÓN

Coordinadas UTM	Fotografía
556357 E 802452 N	
556348 E 802420 N	

### VIII. CONCLUSIÓN

Lo observado en campo, concuerda con la descripción de la línea base presentada en el EsIA, del proyecto categoría I denominado: **ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE CAMBUTAL BEACH**. Este proyecto aportara al crecimiento económico y urbanístico de la región.

Elaborado por:



ISRAEL VERGARA M.  
Jefe de la Sección de Evaluación de  
Impacto Ambiental MIAMBIENTE-  
Los Santos

21

**MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS  
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE  
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

**DATOS GENERALES**

FECHA:	3 DE JUNIO DE 2022.
NOMBRE DEL PROYECTO:	ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE CAMBUTAL BEACH
PROMOTOR:	JOSE EDWIN MENCOMO QUINTERO
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO CAMBUTAL DISTRITO DE TONOSÍ PROVINCIA DE LOS SANTOS

**II. ANTECEDENTES**

Que el señor, **JOSÉ EDWIN MENCOMO QUINTERO**, portador de la cédula de identidad personal No- 6-58-2272, se propone realizar la ampliación del proyecto denominado, **“ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE CAMBUTAL BEACH”**.

Que, en virtud de lo antedicho, el dia 13 de mayo de 2022, el señor **JOSÉ EDWIN MENCOMO QUINTERO**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE CAMBUTAL BEACH.”**, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE CAMBUTAL, DISTRITO DE TONOSÍ, PROVINCIA DE LOS SANTOS, elaborado bajo la responsabilidad de **ARCADIO RIVERA** y **ALEXIS OMAR BATISTA MORENO**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-043-07** e **IRC-068-2009** respectivamente.

Que el 16 de mayo de 2022, mediante **PROVEIDO DRLS-016-1605-2022**, (visible en la foja 16 del expediente administrativo), la **SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**, del **MINISTERIO DE AMBIENTE** admite a la fase de evaluación y análisis el **EsIA**, categoría I, del proyecto denominado **“ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE CAMBUTAL BEACH”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

El proyecto consiste en la realización de leves actividades de construcción de un edificio comercial de planta baja que se dedicará principalmente a la venta de combustible; cuenta con área de oficina administrativa, área de tienda (Mini Market), área de canopy y despacho, cuarto eléctrico y compresor, área de área de tanques de combustible, trampa de grasa, baños para personas con movilidad reducida según norma Senadis, baños para uso general, tanque séptico y sumidero, monolito de agua y aire, luminarias perimetrales, letrero luminoso de precio para estación de servicio, paredilla para acometida eléctrica; con área aproximada de 1118.10 m<sup>2</sup>. (Ver pág. 25 del EsIA).

El proyecto se planifica desarrollar en la Finca con Código de Ubicación 7610, Folio Real N° 30389071, en el corregimiento de Cambutal, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos, propiedad del señor **JOSE EDWIN MENCOMO QUINTERO**, varón panameño con C.I.P 6-58-2272, el cual es el promotor del proyecto. (Ver pág. 27 del EsIA)

El proyecto se ubica sobre las siguientes coordenadas; (Datum WGS-84)

Ubicación Geográfica tomadas en Campo		
Puntos	Coordenadas UTM (WGS-84) (m)	
1	802424	556347
2	802462	556328
3	802469	556342
4	802453	556380
5	802440	556372
6	802436	556367

(Ver pág. 27 del EsIA)

Como parte del proceso de evaluación, mediante inspección realizada el 18 de mayo de 2022, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional de Ministerio de Ambiente de Los Santos, concluye que:

La inspección se realizó el día 18 de mayo de 2022, en el área propuesta para el Proyecto. Se inició el recorrido a las 11:00 am de toda el área del proyecto, entre los puntos destacados se menciona que:

El proyecto se encuentra en el corregimiento de Cambutal a orillas de la vía que conduce hacia la playa, en el área se encontraban los tanques de almacenamiento de combustible.

La cobertura vegetal y componente arbóreo, podemos evidenciar que en el área directa de construcción no había vegetación existente.

No se evidencia fuentes hídricas, por lo cual no hay riesgo de afectación.

Una vez recorrido el proyecto podemos indicar que los impactos ambientales negativos que se ocasionaron son de carácter no significativo.

### III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del EsIA.

En lo que respecta al **medio físico**, según lo descrito en el EsIA, el **uso del suelo** El terreno propuesto para el desarrollo del denominado proyecto, ha sido destinado desde hace más de 50 años al uso agropecuario, principalmente el de la agricultura y ganadería, razón por la cual es tan evidente el estado de degradación que presenta actualmente. Es importante destacar que, por estar el proyecto en cuestión ubicado en un corregimiento básicamente rural, como lo es Cambutal y además por contar con acceso a la Vía Cambutal-Tonosí, puede considerarse esta zona como de alto potencial para el desarrollo de futuras actividades, dentro de diversos sectores (servicios, construcción, etc), ya que estas condiciones activan la demanda por la obtención de servicios. (Ver pág. 40 del EsIA).

La **topografía** según lo descrito en el EsIA, La topografía del lugar fluctúa con pendientes variables, que van desde los 2 a 4 grados de inclinación. Hay que señalar que el punto más alto de la finca, corresponde al área de acceso del proyecto. (Ver pág. 41 del EsIA).

La **hidrología** de acuerdo al presente EsIA, El área del proyecto se ubica dentro de la cuenca N° 122 – Cuenca Hidrográfica entre el Río San Pedro y Rio Tonosí, la cual posee una superficie de 2467 km<sup>2</sup> y recorre una distancia de 40.4 km; su principal afluente es el Rio Quebro. (Ver pág. 42 del EsIA).

En cuanto al **ambiente biológico**, según lo descrito en el EsIA, la **flora** según lo descrito en el EsIA En la zona rural especialmente en el área del proyecto la flora encontrada se limita a especies en su mayoría frutales dispersos y sin manejo adecuado; a pesar de la localización del proyecto el cual está ubicada en una zona de bosque seco tropical (bsT), en donde las características generales del mismo son notables por la presencia de una vegetación arbustiva, de hojas generalmente pequeñas, xerofíticas y de espinas en diferentes partes de la corteza, se ha considerado que esta descripción no se aplica para el caso del presente proyecto ya que la vegetación antes mencionada, solo se localiza distante de la zona de influencia. (Ver pág. 44 del EsIA).

La **fauna** según lo descrito en el EsIA, Es una fauna muy reducida por la posición del proyecto, la misma se limita a especies de poca importancia ecológica por las condiciones del terreno y la vegetación escasa, produciendo una comunidad de animales restringidos a las estructuras existentes, y a la poca vegetación, en algunos casos son animales de tránsito que por alguna razón utilizan el espacio principalmente en la etapa de producción de frutas y en pocas ocasiones se refugian durante la noche. (Ver pág. 45 del EsIA).

Una vez analizado y evaluado el EsIA, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativos de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (pág. 28 a 31 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo, el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Notificar por escrito, previamente del inicio de la obra, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos, a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental.
- d. Efectuar el pago de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos le dé a conocer el monto a cancelar.
- e. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción".
- f. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 "Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido" y Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 "Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones".
- g. El promotor deberá cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 23-395-99, de agua potable, para consumo humano.
- h. Contar Previo al inicio del proyecto con las autorizaciones emitidas por la autoridad correspondiente, para el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
  - i. Coordinar con la autoridad competente en el caso de realizar cierres temporales de la vialidad, para el desarrollo del proyecto, además, deberá comunicar con anterioridad la logística a utilizar y periodos de trabajos.
  - j. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
  - k. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaren todos los sitios o frentes utilizados durante la etapa de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos e insumos utilizados.
  - l. Remediari y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
  - m. Contar con la aprobación de los planos de la obra, por parte de las autoridades competentes.
  - n. Cumplir con las normas, y permisos requeridos por las autoridades e instituciones competentes, aplicables a esta región y de acuerdo al tipo de proyecto.
- o. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002 "Que Adopta el Reglamento para el Control de los Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como en Ambientes Laborales".
- p. Contar con los permisos de uso de agua otorgado por Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos y cumplir con la Ley de Uso de Agua N° 35 de 22 de septiembre de 1966 e incluirlas en el informe de seguimiento respectivo.
- q. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 21-393-99, "Agua. Calidad de agua. Toma de muestra", Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 22-394-99, "Agua. agua. Toma de muestra para análisis biológico, y el Reglamento Técnico Calidad de agua. Toma de muestra para análisis biológico, y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 23-395-99, "Agua. Agua potable. Definiciones y requisitos generales.
- r. Solicitar los permisos correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del Decreto Ley N° 2 de 7 de enero de 1997 "Por el cual se dicta el marco regulatorio e institucional para la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario",

el artículo 67 de la Ley No. 77 de 28 de diciembre de 2001 "Que reorganiza y moderniza el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales y dicta otras disposiciones" y la Resolución JD-3286 de 22 de abril de 2002.

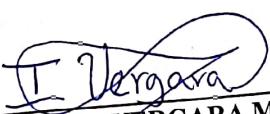
- Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos un informe sobre las medidas de prevención y mitigación, cada seis (6) meses mientras dure la construcción del proyecto o de un informe al finalizar la etapa de construcción en caso de culminar esta etapa en un periodo menor o igual a 6 meses, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en la Resolución de aprobación.

## CONCLUSIONES

1. Una vez evaluado el EsIA y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, y el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, se considera viable el desarrollo de dicha actividad.
2. El EsIA en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos que se producirán durante las actividades de planificación y diseño, construcción, y operación del Proyecto.
3. De acuerdo a las opiniones expresadas, por la comunidad directamente impactada, y a las consideraciones técnicas por parte de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera Ambientalmente Viable.

## V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.
- Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el EsIA, categoría I y la Declaración Jurada, correspondiente al proyecto denominado "**ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE CAMBUTAL BEACH**", cuyo promotor es **JOSÉ EDWIN MENCOMO QUINTERO**.

  
**ISRAEL VERGARA M.**  
 Jefe de la Sección de Evaluación de  
 Impacto Ambiental

  
**ELIDA BERNAL L.**  
 Directora Regional del Ministerio de  
 Ambiente de Los Santos

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
RESOLUCIÓN N.º DRLS-IA-020-2022

De 3 de junio de 2022

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto  
"ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE CAMBUTAL BEACH".

La suscrita Directora de Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos, en uso de sus  
facultades legales, y;

CONSIDERANDO:

Que el señor, **JOSÉ EDWIN MENCOMO QUINTERO**, portador de la cédula de identidad  
personal N.º 6-58-2272, se propone realizar la ampliación del proyecto denominado,  
"ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE CAMBUTAL BEACH".

Que, en virtud de lo antedicho, el día 13 de mayo de 2022, el señor **JOSÉ EDWIN MENCOMO  
QUINTERO**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental,  
Categoría I, denominado "ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE CAMBUTAL BEACH",  
UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE CAMBUTAL, DISTRITO DE TONOSÍ,  
PROVINCIA DE LOS SANTOS, elaborado bajo la responsabilidad de **ARCADIO RIVERA** y  
**ALEXIS OMAR BATISTA MORENO**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro  
de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-043-07** e **IRC-068-2009** respectivamente.

Que el 16 de mayo de 2022, mediante **PROVEIDO DRLS-016-1605-2022**, (visible en la foja 16  
del expediente administrativo), la **SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO  
AMBIENTAL**, del **MINISTERIO DE AMBIENTE** admite a la fase de evaluación y análisis el  
EsIA, categoría I, del proyecto denominado "ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE CAMBUTAL  
BEACH", y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N.º 123 de 14 de  
agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N.º 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el  
proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

El proyecto consiste en la realización de leves actividades de construcción de un edificio comercial  
de planta baja que se dedicará principalmente a la venta de combustible; cuenta con área de oficina  
y administrativa, área de tienda (Mini Market), área de canopy y despacho, cuarto eléctrico y  
compresor, área de área de tanques de combustible, trampa de grasa, baños para personas con  
movilidad reducida según norma Senadis, baños para uso general, tanque séptico y sumidero,  
monolito de agua y aire, luminarias perimetrales, letrero luminoso de precio para estación de  
servicio, paredilla para acometida eléctrica; con área aproximada de 1118.10 m<sup>2</sup>. (Ver pág. 25 del  
EsIA).

El proyecto se planifica desarrollar en la Finca con Código de Ubicación 7610, Folio Real N.º  
30389071, en el corregimiento de Cambutal, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos, propiedad  
del señor **JOSÉ EDWIN MENCOMO QUINTERO**, varón panameño con C.I.P 6-58-2272, el cual  
es el promotor del proyecto. (Ver pág. 27 del EsIA)

El proyecto se ubica sobre las siguientes coordenadas; (Datum WGS-84)

Ubicación Geográfica tomadas en Campo		
Puntos	Coordenadas (WGS-84) (m)	UTM
1	802424	556347
2	802462	556328
3	802469	556342
4	802453	556380
5	802440	556372
6	802436	556367

(Ver pág. 27 del EsIA)

Como parte del proceso de evaluación, mediante inspección realizada el 18 de mayo de 2022, la  
Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional de Ministerio de  
Ambiente de Los Santos, concluye que:

La inspección se realizó el día 18 de mayo de 2022, en el área propuesta para el Proyecto. Se inició el recorrido a las 11:00 am de toda el área del proyecto, entre los puntos destacados se menciona que:

El proyecto se encuentra en el corregimiento de Cambutal a orillas de la vía que conduce hacia la playa, en el área se encontraban los tanques de almacenamiento de combustible.

La cobertura vegetal y componente arbóreo, podemos evidenciar que en el área directa de construcción no había vegetación existente.

No se evidencia fuentes hídricas, por lo cual no hay riesgo de afectación.

Una vez recorrido el proyecto podemos indicar que los impactos ambientales negativos que se occasionaron son de carácter no significativo.

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto “ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE CAMBUTAL BEACH”, presentado por el promotor, se considera viable, ya que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, y por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativos de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto.

Que mediante Texto Único de la Ley 41 de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá”, que comprende las reformas aprobadas por la Ley 18 de 2003, la Ley 4 de 2006, la Ley 65 de 2010 y la Ley 8 de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad del estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente.

Que el artículo 130 del Texto Único de la Ley 41 de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá”, establece que, en toda la normativa jurídica vigente en la república de Panamá relativa al ambiente, donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente.

Que el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 9755 de 23 de agosto de 2012, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo provisto en la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la Republica de la República de Panamá.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos:

#### RESUELVE:

**Artículo 1.** APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto “ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE CAMBUTAL BEACH”, cuyo promotor es **JOSÉ EDWIN MENCOMO QUINTERO** con todas las medidas de mitigación contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, la información Aclaratoria y la Declaración Jurada las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2.** ADVERTIR al promotor, **JOSÉ EDWIN MENCOMO QUINTERO** que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3.** ADVERTIR al promotor, **JOSÉ EDWIN MENCOMO QUINTERO**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4.** ADVERTIR al promotor **JOSÉ EDWIN MENCOMO QUINTERO** que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.

- b. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Notificar por escrito, previamente del inicio de la obra, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos, a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental.
- d. Efectuar el pago de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos le dé a conocer el monto a cancelar.
- e. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción".
- f. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 "Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido" y Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 "Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones".
- g. El promotor deberá cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 23-395-99, de agua potable, para consumo humano.
- h. Contar Previo al inicio del proyecto con las autorizaciones emitidas por la autoridad correspondiente, para el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- i. Coordinar con la autoridad competente en el caso de realizar cierres temporales de la vialidad, para el desarrollo del proyecto, además, deberá comunicar con anterioridad la logística a utilizar y periodos de trabajos.
- j. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- k. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaren todos los sitios o frentes utilizados durante la etapa de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos e insumos utilizados.
- l. Remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- m. Contar con la aprobación de los planos de la obra, por parte de las autoridades competentes.
- n. Cumplir con las normas, y permisos requeridos por las autoridades e instituciones competentes, aplicables a esta región y de acuerdo al tipo de proyecto.
- o. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002 "Que Adopta el Reglamento para el Control de los Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como en Ambientes Laborales".
- p. Contar con los permisos de uso de agua otorgado por Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos y cumplir con la Ley de Uso de Agua N° 35 de 22 de septiembre de 1966 e incluirlas en el informe de seguimiento respectivo.
- q. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 21-393-99, "Agua. Calidad de agua. Toma de muestra", Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 22-394-99, "Agua. Calidad de agua. Toma de muestra para análisis biológico, y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 23-395-99, "Agua. Agua potable. Definiciones y requisitos generales".
- r. Solicitar los permisos correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del Decreto Ley No. 2 de 7 de enero de 1997 "Por el cual se dicta el marco regulatorio e institucional para la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario", el artículo 67 de la Ley No. 77 de 28 de diciembre de 2001 "Que reorganiza y moderniza el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales y dicta otras disposiciones" y la Resolución JD-3286 de 22 de abril de 2002.

- s. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos un informe sobre las medidas de prevención y mitigación, cada seis (6) meses mientras dure la construcción del proyecto o de un informe al finalizar la etapa de construcción en caso de culminar esta etapa en un periodo menor o igual a 6 meses, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en la Resolución de aprobación.

**Artículo 5.** Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, EL PROMOTOR decide desistir de la realización del proyecto o abandonar el mismo, deberá:

- Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.
- Cubrir los costos de mitigación, indicados en el EsIA, así como cualquier daño ocasionado durante la operación.

**Artículo 6.** ADVERTIR al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto “ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE CAMBUTAL BEACH”, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo N° 975 del 23 de agosto de 2012.

**Artículo 7.** ADVERTIR al promotor que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 8.** La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

**Artículo 9.** ADVERTIR que, contra la presente resolución, “ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE CAMBUTAL BEACH”, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los tres (3) días, del mes de junio, del año dos mil veintidós (2022).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
ISRAEL VERGARA M.  
 Jefe de la Sección de Evaluación  
 de Impacto Ambiental.

  
ELIDA BERNAL L.  
 Directora Regional del  
 Ministerio de Ambiente de Los Santos



**MINISTERIO  
 DE AMBIENTE**  
 Hoy 4 del mes de Julio del  
 año 2022 notifico a José E. Merano A. de  
 la Resolución DRLS-IA-020 del día 3 del  
 mes Junio del año 2022.  
 Notificador: José E. Merano A. Notificado: Israel Vergara M.  
 Nombres y Apellidos Nombres y Apellidos  
 N.º de cédula de I.D. N.º de cédula de I.D.  
6-58-2272 7-707-1720  
José E. Merano A. Israel Vergara M.  
 Firma Firma

## ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE CAMBUTAL BEACH".

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: SECTOR SERVICIOS

Tercer Plano: PROMOTOR: JOSÉ EDWIN MENCOMO QUINTERO

Cuarto Plano: SUPERFICIE: 1118.10 m<sup>2</sup>

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I  
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE  
RESOLUCIÓN No. DRLS-IA-020-2022 DE 3 DE JUNIO DE  
2022

Recibido por:

José Edwin Mencomo José Edwin Mencomo  
Nombre y apellidos Firma  
(en letra de molde)

6-58-2272 4/7/22

Nº de C.I.P. Fecha